

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS.

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: Eduardo Páez Romero
Demandados: María Emilse Morillo
Radicación: 110013110004 2019 01038 00

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento al numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia en audiencia celebrada el 24 de mayo de 2022, que condeno en costas a la parte demandante, se procede a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia así:

1.- Agencias en derecho señaladas en auto del 24 de junio de 2022-----	
-----	\$ 1.000.000.00
Total costas-----	\$ 1.000.000.00

Son UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00).


AURA NELLY BERMEO SANTILLANA
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

Expediente al despacho hoy 01 JUN 2022

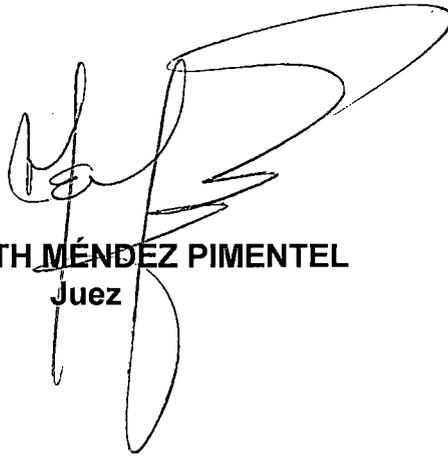
La Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 14 JUL. 2022

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
No.110013110004 2019 01038 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada, se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez